

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1

2

3 Escritura N°

0001

4

5

6

7

8

COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA "
"FRACTALSEG COMPANIA LIMITADA"

9

10

11

12

CUANTIA: Usd. 400.00

13



14
15
16 ^{QUINTE} DI COPIAS

19

20 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
21 veinticinco de Octubre del dos mil cuatro, ante mi la Notaria Trigésima
22 Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA,
23 comparecen los señores JULIO GUILLERMO PADILLA CUEVA, de
24 nacionalidad ecuatoriana, casado; MAURO RAMIRO ALVAREZ
25 MANTILLA, de nacionalidad ecuatoriana, casado; MARCO VINICIO
26 ALVAREZ MANTILLA, de nacionalidad ecuatoriana, casado.- Los
27 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en
28 esta ciudad de Quito, y hábiles, a quienes de conocer doy fe en virtud

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 de haberme presentado la cedula de ciudadanía, y dicen:- que elevan a
2 escritura publica la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:-
3 SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
4 sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de constitución de
5 una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes
6 cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la
7 suscripción del presente contrato social, las siguientes personas:
8 JULIO GUILLERMO PADILLA CUEVA, de nacionalidad ecuatoriana,
9 casado, de profesión Contador; MAURO RAMIRO ALVAREZ
10 MANTILLA, de nacionalidad ecuatoriana, casado, de profesión
11 Abogado; MARCO VINICIO ALVAREZ MANTILLA, de nacionalidad
12 ecuatoriana, casado, de profesión Coronel del ejército en servicio
13 pasivo; todos mayores de edad, por sus propios derechos y
14 domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.-
15 SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPANIA.- Los
16 comparecientes convienen en constituir como en efecto constituyen una
17 compañía de responsabilidad limitada denominada "FRACTALSEG
18 COMPANIA LIMITADA", la que se registrará por lo dispuesto en la Ley de
19 Vigilancia y Seguridad Privada, la Ley de Compañías, las normas del
20 presente estatuto y demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables.-
21 TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "FRACTALSEG
22 COMPAÑÍA LIMITADA".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,
23 DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-
24 La compañía que se constituye se denomina FRACTALSEG
25 COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-
26 La Compañía FRACTALSEG COMPAÑÍA LIMITADA tendrá por objeto
27 social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y
28 seguridad a favor de personas naturales y jurídicas; instalaciones y

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

1 bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación;
2 seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y
3 jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos,
4 dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales
5 para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.-
6 ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la
7 Compañía será la ciudad de Quito, pudiendo abrir sucursales o
8 agencias dentro o fuera del país, previa aprobación de la Junta General
9 y observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO
10 CUATRO.- DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de
11 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este
12 contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Se podrá ampliar este
13 plazo o restringirlo, y disolverse anticipadamente si así lo resolviere la
14 Junta General en la forma prevista en la respectiva Ley y en este
15 Contrato Social.- CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO.- DEL
16 CAPITAL SOCIAL.- El capital social será de CUATROCIENTOS
17 DÓLARES (USA. \$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de
18 UN DÓLAR cada una. Por cada participación de un dólar el socio tendrá
19 derecho a un voto.- ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA,
20 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son
21 iguales, acumulativas e indivisibles. Las participaciones que tiene el
22 socio en la Compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio
23 de otro u otros socios de la Compañía o de terceros previo el
24 consentimiento unánime del capital social.- La cesión se efectuara por
25 escritura publica, observando lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de
26 Compañías.- Las participaciones de cada socio son trasmisibles por
27 herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la
28 Compañía por la persona que se designare.- ARTICULO SEPTIMO.-

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 AUMENTO DE CAPITAL.- En cuanto al aumento del capital social, los
2 socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al
3 numero de participaciones sociales que cada uno posean salvo
4 resolución en contrario adoptada por la Junta General.- ARTICULO
5 OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía
6 entregara a cada socio un certificado de aportación en el cual constará
7 necesariamente su carácter no negociable y el numero de
8 participaciones que por su aporte corresponden.- ARTICULO
9 NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE SUS SOCIOS Y SUS
10 BENEFICIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de
11 las participaciones sociales y percibirán los beneficios que
12 correspondan a prorrata de la participación social pagada por ellos. En
13 general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están
14 reguladas por lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección quinta de
15 la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA
16 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO.-
17 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por
18 la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente
19 General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-
20 La Junta General formada por los socios legalmente convocados y
21 reunidos es el órgano supremo de la Compañía la misma que esta
22 facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
23 de la Compañía y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en
24 defensa de la misma.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUÓRUM DE
25 CONSTITUCION.- La Junta General no podrá considerarse validamente
26 reunida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a
27 ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social.- La
28 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el numero de

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 socios concurrentes, debiendo expresarse así en la referida
2 convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUÓRUM
3 DECISORIO.- Salvo disposición en contrario de la Ley y del estatuto
4 las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente por lo
5 menos más que la mitad del capital social asistente. Los votos en
6 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría presente.-
7 ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASE DE JUNTAS Y
8 CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales son ordinarias y
9 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía
10 previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General.- Las Juntas
11 Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
12 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
13 Compañía.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que
14 fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los
15 asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.-
16 ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante
17 lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán
18 convocadas y quedaran válidamente constituidas en cualquier tiempo y
19 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
20 asunto, siempre que se encuentre la totalidad del capital pagado y los
21 asistentes, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes
22 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO
23 SEXTO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales
24 se realizara mediante nota suscrita por el Gerente General y/o
25 Presidente de la Compañía remitida a los socios con ocho días de
26 anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, no se conmutaran a
27 esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el día de la realización de
28 la Junta.- La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 mas reciente registrado como domicilio del socio de la Compañía o
2 notificación entregada personalmente. Servirá de constancia de la
3 notificación el matasellos de la oficina postal o la firma de recepción
4 según el caso.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN
5 DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los socios concurrirán a las
6 Juntas Generales personalmente o por medio de representante, en cuyo
7 caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de
8 especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder
9 notarial legalmente conferido.- El o los socios que representen por lo
10 menos el diez por ciento del capital social, podrán pedir al administrador
11 que tenga esta atribución de acuerdo a los estatutos sociales, que
12 proceda a convocar a Junta General para tratar los asuntos que indica
13 en la petición correspondiente observando para el efecto el Art. 120 en
14 concordancia con el Art. 213 de la Ley de Compañías.- ARTICULO
15 DECIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-
16 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
17 Compañía, actuara como Secretario el Gerente General, pero en caso
18 de falta, ausencia o impedimento de cualquiera de ellos ejercerán estas
19 funciones las personas sean estos socios o no de la Compañía que
20 fueren designados en ese momento por la Junta.- ARTICULO DECIMO
21 NOVENO.- ACTAS EXPEDIENTES.- Después de celebrada la Junta
22 General, deberá elaborarse una acta en la cual conste las
23 deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevaran las firmas del
24 presidente y Secretario. Las actas se llevaran en hojas móviles escritas
25 a maquina, así mismo en el anverso como en el reverso, que deberán
26 foliarse como numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una
27 por el Secretario.- De cada junta se formara un expediente que
28 contendrá: copia del acta, documentos que justifiquen la convocatoria,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 carta o poderes de representación y los demás documentos que
2 conozca la respectiva Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO.-
3 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la
4 Junta General las siguientes:- a) Designar y remover por causas
5 legales al Presidente, al Gerente General de la Compañía; b) Aprobar o
6 rechazar los balances, estados de cuenta de perdidas y ganancias e
7 informes de los administradores; c) Resolver acerca de la forma de
8 reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo con la Ley; d) Resolver
9 el aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo de
10 duración de la Compañía; e) Autorizar la compra, enajenación o
11 gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; f) Consentir en la
12 cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios de acuerdo
13 a lo prescrito en la Ley de Compañías; g) Acordar la expulsión de uno o
14 varios socios de la Compañía de acuerdo a las causales establecidas
15 en el Art. 82 de la Ley de Compañías; h) Dictar el reglamento o
16 reglamentos de conformidad con la Ley y lo establecido en el presente
17 estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales
18 tomando las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los
19 intereses de la Compañía; ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA
20 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación
21 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente
22 General de la misma. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva
23 del Gerente General será reemplazado por el Presidente y viceversa.-
24 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.
25 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente será elegido por la Junta
26 General para un período de tres años y podrá ser reelegido
27 indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la
28 Compañía. Sus atribuciones y deberes son: a) Supervigilar la buena

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y de los estatutos
2 sociales; b) Presidir las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente
3 con el Gerente General los certificados de aportación; d) Suscribir con el
4 Gerente General las actas de Juntas Generales, cuando el Gerente
5 General actúe como Secretario; e) Convocar a Juntas Generales de
6 socios, en caso de no hacerlo el Gerente General; f) Subrogar al
7 Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este
8 administrador; g) Las demás atribuciones que le confiera la Ley, y estos
9 estatutos sociales.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE
10 GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente General será elegido
11 por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser
12 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se requiere ser socio de
13 la Compañía.- Sus atribuciones y deberes son: a) Convocar a Juntas
14 Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados
15 de aportación; c) Nombrar a los empleados, trabajadores y removerlos
16 por causas legales, así como responsabilizarse del proceso de
17 calificación y selección del personal que cumplirá con las labores
18 señaladas en el objeto social de la compañía; d) Nombrar apoderados
19 especiales y previa autorización de la Junta General de Socios de la
20 Compañía nombrar apoderados generales; e) Elaborar anualmente el
21 presupuesto de la Compañía y someterlo a la aprobación de la Junta
22 General de Socios; f) Organizar las oficinas de la Compañía e impartir
23 ordenes de trabajo; g) Presentar a la Junta General Ordinaria de socios
24 un informe anual de la situación de la Compañía así como el balance
25 general y el estado de perdidas y ganancias de la misma; h) Manejar los
26 fondos y bienes de la Compañía bajo su responsabilidad pudiendo
27 suscribir toda clase de actos y contratos así como operaciones con
28 Bancos o cualquier institución de crédito con personas naturales o

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 jurídicas, inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar
 2 pedidos, facturas y demás comprobantes; i) Cuidar que se lleve
 3 correctamente la contabilidad archivo y correspondencia de la
 4 Compañía; j) Presentar a consideración de la Junta General un proyecto
 5 de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en
 6 la Ley de Compañía; k) Subrogar al Presidente en caso de falta,
 7 ausencia o impedimento de este administrador; l) Las demás
 8 atribuciones que le confiera la Ley y estos estatutos.- CAPITULO
 9 CUARTO.- FISCALIZACIÓN Y REPARTO DE UTILIDADES.-
 10 EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN .-
 11 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- La fiscalización de la Compañía
 12 estará a cargo de la Junta General, la misma que podrá cuando lo
 13 estime oportuno contratar los servicios de un fiscalizador el que tendrá
 14 como facultades las establecidas en el Art. 274 y siguientes de la Ley
 15 de Compañías y dura un año en sus funciones.- ARTICULO VIGÉSIMO
 16 QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.-
 17 Las utilidades de la Compañía se distribuirán a prorrata de las
 18 participaciones suscritas y pagadas de cada uno de los socios. La
 19 Compañía formara un fondo de reserva hasta que este alcance por lo
 20 menos el veinte por ciento del capital social para lo cual se segregará
 21 de las utilidades liquidas un cinco por ciento para este objeto.- El
 22 ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de
 23 diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN
 24 Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá y entrara en proceso de
 25 liquidación de conformidad con las causales y procedimientos
 26 establecidos en la Ley.- En caso de liquidación el Gerente General será
 27 el liquidador de la misma, si hubiere oposición por parte de la Junta
 28 General de Socios, esta designará un liquidador principal y un suplente.



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El
2 capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido
3 en CUATROCIENTAS participaciones de un dólar cada uno, el mismo
4 que se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente
5 cuadro:

7 SOCIO	No. PART.	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
8		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
10 Julio Padilla	10	10	10	000
11 Mauro Alvarez	195	195	195	000
12 Marco Alvarez	195	195	195	000
13				
14 TOTAL	400	400	400	000

15
16 El capital pagado por los socios, consta en el comprobante bancario que
17 se adjunta y protocoliza con esta escritura.- ARTICULO VIGÉSIMO
18 OCTAVO.- DECLARACIONES.- Uno: Los socios de mutuo acuerdo y en
19 forma unánime designan al señor Mauro Ramiro Alvarez Mantilla, como
20 Gerente General de la Compañía; y al Coronel en servicio pasivo Marco
21 Vinicio Alvarez Mantilla como Presidente de la misma, para un periodo
22 de tres años. De igual manera autorizan a la licenciada Laura Borja
23 Borja, para realizar todas las gestiones necesarias hasta alcanzar las
24 aprobaciones y registro indispensables para la vigencia de esta
25 escritura; Dos: La constitución de la compañía cuenta con la
26 autorización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, otorgada
27 mediante oficio que se protocoliza con la presente escritura.- Sírvase
28 señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
29 validez de este instrumento público.- f) Doctor Mauro Alvarez Mantilla -
30 Matrícula profesional numero cincuenta y ocho noventa y ocho.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7025691

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALVAREZ MANTILLA MAURO RAMIRO

Fecha Reservación: 09/09/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **08/12/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 19 de octubre del 2004

Mediante comprobante No. **176701620**, el (la) Sr. **ALVAREZ MANTILLA**

MAURO RAMIROXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **FRACTALSEG CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

JULIO PADILLA	US.\$.	10.00
MAURO ALVAREZ	US.\$.	195.00
MARCO ALVAREZ	US.\$.	195.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: POR EL MONTO NO GENERA INTERESES

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.

Av. Bolívar y Alameda

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

ECUATORIANO ***** V43312222
 CASARO ISABEL BUSTAMANTE
 SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO
 JULIO ALVAREZ
 JUDITH MANTELLA
 NUMINABLE 05/07/2004
 05/07/2016
 BEN 1141358
 DAT

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CIUDADANIA 170228575-8
 ALVAREZ MANTELLA MARCO VINICIO
 CARCHI/MONTAÑA/CRISTOBAL COLON
 19 AÑO 1994
 001 2 003 0007 1
 CARCHI/MONTAÑA
 CON ALVAREZ MANTELLA MARCO VINICIO

Manuela Pozo Aguirre
 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
 QUIT

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 188-0042 NUMERO
 170228575 CEDULA
 ALVAREZ MANTELLA MARCO VINICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CARCHI
 05/07/1994
 FECHA DE NACIMIENTO
 CHAUPIS
 MUNICIPIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIDADANIA No. 170493043-5

ALVAREZ MANTILLA MAURO RAMIRO

PICHINCHA/ QUITO/ GONZALEZ SUAREZ

30 OCTUBRE 1956

FECHA DE NACIMIENTOS 30 OCT 1956

REG. CIVIL 008 008 008 39

PICHINCHA/ QUITO/ GONZALEZ SUAREZ

30 OCT 1956

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V234314222

CASADO ROSA GUILLERMINA CEDENO CEDENO

SUPERIOR ABOGADO

QUITO ALVAREZ

QUITO MANTILLA

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 31/08/2004

31/08/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1165854

Pch



PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

189 - 0012 NUMERO 1704930435 CEDULA

ALVAREZ MANTILLA MAURO RAMIRO APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPICHICO CANTON

PROCESO DE VOTACION

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION CIVIL Y DOCUMENTOS

CIUDADANIA 170399847-4

PADILLA CUEVA JULIO GUILLERMO

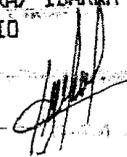
10 OCTUBRE 1.953

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

01 316 0094

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 53




EQUATORIANA***** V1133V1142

CASADO BERTHA MARGOTH LATORRE R

SUPERIOR CONTADOR

GUILLERMO PADILLA

LUCILA CUEVA

QUITO 29-08-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1143595





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2004

T81-0286 NUMERO 1703998474

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CEDULA

PADILLA CUEVA JULIO GUILLERMO

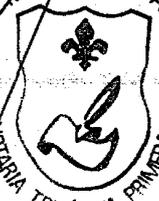
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

PROVINCIA CANTON



Jos. Moricio POZO ACOSTA



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 Colegio de Abogados de Pichincha " - (Hasta aquí la minuta que
2 los comparecientes la ratifica en todas sus partes)- Se cumplieron
3 los preceptos legales del caso, y, leída que fue esta escritura
4 íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en
5 todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
6 fe.-

7
8
9
10 SR. JULIO GUILLERMO PADILLA CUEVA

11 C.C. 170399847-4

12
13
14
15 SR. MAURO RAMIRO ALVAREZ MANTILLA

16 C.C. 170493043-5

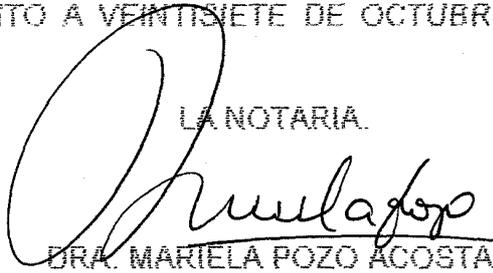
17
18
19
20 SR. MARCO VINICIO ALVAREZ MANTILLA

21 C.C. 170228575-8

La Notaria:
Mariela Pozo

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE OTORGA FRACTALSEG COMPAÑIA LIMITADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

LA NOTARIA.



DRA. MARIELA POZO ACOSTA.

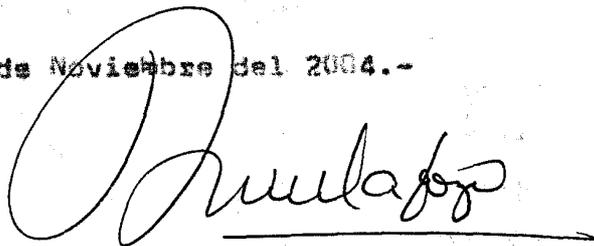
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



R A Z O N :- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en Resolución N° 04.Q.IJ. 4327 de fecha diez de Noviembre del dos mil cuatro, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva de fecha veinte y cinco de Octubre del dos mil cuatro, la aprobación de la Constitución de la Compañía FRACTALSEG CIA. LTDA. cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 15 de Noviembre del 2004.-

La Notaria,



Dra. Mariela Pozo Acosta.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 10 de noviembre del 2.004, bajo el número **3125** del Registro Mercantil, Tomo **135**; y, No.- **064** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **2**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FRACTALSEG CIA.LTDA.**", otorgada el 25 de octubre del 2.004, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1888**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32558**.- Quito, a veinte y cuatro de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-